

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2257/2014**  
La Paz, 25 de agosto de 2014

**VISTOS:**

La nota RCBA-ING-UE-040-004-2014, mediante la cual **YPFB Refinación S.A. (YPFBR)** remite la *Ingeniería Básica del Proyecto "Inyección de GLP Contaminado"* para análisis correspondiente.

Los Informes: a) DRUIN 0093/2014 de 05 de mayo de 2014, DRUIN 0131/2014 de 09 de junio de 2014; y b) DTTC – ULGR 0384/2014 de 25 de agosto de 2014, todo respecto a la aprobación de la Ingeniería Básica del Proyecto "Inyección de GLP Contaminado" presentada por **YPFBR**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de **toda la cadena productiva hasta la industrialización**, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución del Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el artículo 38 del Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999, dispone que: "Cuando sea identificada una condición insegura de trabajo, la Empresa deberá realizar inmediatamente los correctivos necesarios (permanentes o temporales). En caso de que una solución permanente requiera de un tiempo para ser implementada, la Empresa deberá presentar ante la Superintendencia de Hidrocarburos un Plan de Trabajo en no más de 30 días...La Superintendencia de Hidrocarburos previa evaluación técnica aprobará el Plan, siempre y cuando lo juzgue aceptable. Bajo ninguna circunstancia esta autorización libera al licenciatario de las responsabilidades emergentes del desarrollo de sus actividades y menos corresponsabiliza a la Superintendencia de Hidrocarburos"

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe DRUIN 0093/2014 de 05 de mayo de 2014, se recomienda solicitar a **YPFBR** la remisión a la brevedad de la Ingeniería consensuada del Proyecto *Inyección de GLP Contaminado* para análisis correspondiente.

Que, mediante nota RCBA-ING-UE-040-004-2014 de 15 de mayo de 2014, **YPFBR** remite la *Ingeniería Básica del Proyecto "Inyección de GLP Contaminado"*, documentación aprobada y consensuada con **YPFB Transporte S.A.**; ratificando el



compromiso asumido en cuanto ejecución del Proyecto y la coordinación existente entre subsidiarias involucradas.

Que, mediante nota YPFBR-GGL/GPL-28-CE/2014 de 21 de mayo de 2014, **YPFBR** informa respecto la entrega de la Ingeniería Básica del Proyecto "Inyección de GLP Contaminado" por nota RCBA-ING-UE-040-004-2014.

Que, mediante Informe DRUIN 0131/2014 de 09 de junio de 2014, se concluye que, en consideración al artículo 38 del Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso, **YPFBR** presenta la Ingeniería Básica del Proyecto Inyección de Contaminados GLP *cumpliendo requisitos correspondientes*; asimismo, recomienda la aprobación del presente proyecto bajo cronograma de ejecución establecido.

Que, por su parte el Informe Legal DTTC – ULGR 0384/2014 de 25 de agosto de 2014, concluye que la **YPFBR** ha cumplido con los requisitos legales establecidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Aprobar la Ingeniería Básica del Proyecto "Inyección de GLP Contaminado" que comprende dieciocho (18) documentos remitidos por **YPFB Refinación S.A. (YPFBR)**.

**SEGUNDO.** - Aprobar el cronograma de ejecución de los Proyectos Inyección de GLP Contaminado y Línea Dedicada de GLP 100% de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	2013	2014														
				sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	nov-14	dic-14
PROYECTO INYECCIÓN DE GLP CONTAMINADO	485 días	02/09/13	30/12/14																
ACTIVIDADES INICIALES E INGENIERIA CONCEPTUAL	35 días	02/09/13	06/10/13																
DESARROLLO DE LA INGENIERIA BÁSICA Y ANALISIS DE RIESGO	243 días	16/09/13	16/05/14																
DESARROLLO DE LA INGENIERIA DE DETALLE	106 días	17/03/14	30/06/14																
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y SERVICIOS	388 días	04/11/13	26/11/14																
CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	276 días	24/02/14	26/11/14																
PRUEBA, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN FINAL	34 días	27/11/14	30/12/14																
PROYECTO LÍNEA DEDICADA DE GLP 100%	184 días	24/02/14	26/08/14																
INGENIERIA BÁSICA	28 días	24/02/14	23/03/14																
DESARROLLO DE LA INGENIERIA BÁSICA	21 días	10/03/14	30/03/14																
AJUDICACIÓN DE SERVICIO - CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	155 días	10/03/14	11/08/14																
PRUEBA, PUESTA EN MARCHA Y DOCUMENTACIÓN FINAL	15 días	12/08/14	26/08/14																

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2257/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

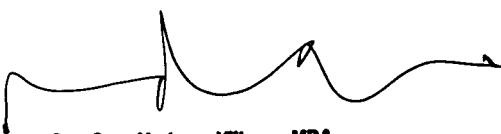
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

○ **TERCERO.- YPFB Refinación S.A. (YPFBR)**, deberá tener presente que el Proyecto Inyección de GLP Contaminado aprobado no reemplaza ni suple al Proyecto de Recuperación de GLP Contaminado.

○ Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB Refinación S.A. (YPFBR)**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Andrea D. Peñaloza Aguilera  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS